



3
9
2251

REGISTRADA BAJO EL N°

5

AVISTO:

La necesidad de introducir modificaciones a la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 2210/97; y

CONSIDERANDO:

de

Que los numerosos servicios que esta Administración presta, requieren de su contraprestación / - vía tributaria - por las obras e instalaciones que se hacen sobre el dominio público, entendiendo que lo que se grava no es el uso (que permanece como canon a abonarse por parte de numerosos usuarios) sino las consecuencias del mismo y los servicios que de hecho y derecho la Municipalidad cumple.

Pro
67/
Ge
///

Que dichos servicios son los estudios de compatibilidad, las inspecciones y controles sobre terreno, sobre materiales y otros similares, los cuales se realizan para que toda obra o instalación sobre el dominio público municipal no afecte al mismo más allá de lo estrictamente necesario.

Que el presente tributo tiene como finalidad entonces, asegurar la prestación de estos servicios, / lo cual se da mediante la retribución de sus costos directos e indirectos por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

Que la vía idónea para crear este tributo es la modificación del actual CAPITULO XI de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 2210, denominado "DERECHO DE EDIFICACION".

-

POR ELLA:

-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Agrégase como Artículo 92º bis de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 2210/97, el que quedará redactado como a continuación se transcribe:

ARTICULO 92º bis: TASA POR VERIFICACION E INSPECCION SOBRE OBRAS E /
INSTALACIONES EN EL DOMINIO PUBLICO:

Esta Tasa estará conformada por:

- 1 - El dos por ciento (2%) sobre el monto de la obra.
2 - Por cada día de servicio a prestarse lo siguiente:

a) Por estudios municipales de compatibilidad.....	83 UTM
b) Por replanteo de obras.....	87 UTM
c) Por inspección y contralor de obras en ejecución, de lunes a viernes.....	51 UTM
d) Por inspección y contralor de obras en ejecución, días sábados.....	28 UTM
e) Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos.....	77 UTM
f) Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos (sin testigos de hor-migón).....	37 UTM
g) Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme.....	87 UTM

ARTICULO 2º: Disposición transitoria: la presente alcanzará los pedidos y trámites en curso.

ARTICULO 3º: El tributo enunciado en la presente no alcanza a las obras públicas municipales aún cuando fueron ejecutadas por terceros.



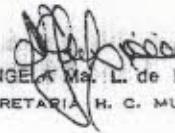
CONCEJO MUNICIPAL
 Dr. Gerónimo Lassaga 1816 - Tel. 0438 - 3225
3070 SAN CRISTOBAL
 Prov. de Santa Fe

10

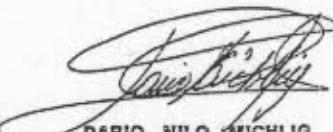
///

ARTICULO 4: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

— Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Cristóbal, a los // veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete. —


 ANGELA M. L. de LICINIO
 SECRETARIA H. C. MUNICIPAL




 DARIO NILO MICHLIG
 Presidente Concejo Municipal

/// CRISTOBAL, 25 SET 1997

DECRETO N°: 0159

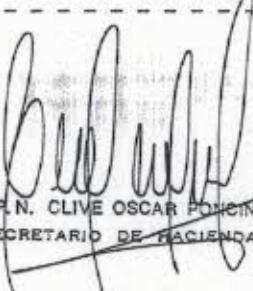
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL.

VISTO:

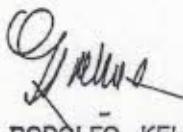
La sanción de la ORDENANZA N° 2251 de fecha 24 de setiembre de 1997, efectuada por el CONCEJO MUNICIPAL:

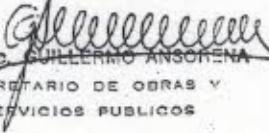
D E C R E T A

En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756 - ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (t.o.por Decreto N° 67/85), promúlgase como ORDENANZA MUNICIPAL e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a /// quienes corresponda observarla y hacerla observar y archívese. ---


 C. P. N. CLIVE OSCAR PONCINO
 SECRETARIO DE HACIENDA




 RODOLFO KELLER
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Agr. Nac. GUILLERMO ANSORENA
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS